

Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo de Alimentos / Rad. 2021-00356-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Mediante memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutante, coadyuvado por el ejecutado, el tres de diciembre de 2021, informó al despacho que el señor JULIÁN ENRIQUE ECHEVERRY PERLAZA realizó pago total de la obligación que aquí nos ocupa, cuyo mandamiento de pago se libró desde el 26 de octubre de 2021; solicitando así la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno de familia de Oralidad de Cali,
RESUELVE:

PRIMERO. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo de alimentos por pago total de la obligación, y en consecuencia se ordena el levantamiento de las medidas cautelares existentes. Líbrense por secretaría el (os) oficio (s) pertinente (s).

SEGUNDO. Archivar las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en el libro y sistema.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

D

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 3 Hoy 14 de enero de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).



Natalia Osorio Campuzano
Secretaria